

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00110-00

Como quiera que el libelista no es parte reconocida en el asunto de la referencia, el Despacho se abstiene de dar trámite a lo peticionado.

No obstante, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019, se procedió a la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose en el numeral "3" el levantamiento de las medidas cautelares. En virtud de lo señalado en el artículo 111 de del C.G.P., y artículo 11 del Decreto 806 de 2.020, se ordena a la secretaria del juzgado actualizar el oficio de desembargo 19-4508 del 31 de octubre de 2019 (fol. 45) y remitirlo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona centro.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CORDOBA PAEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Hoy <u>30 JUN. 2021</u>	se notifica a las partes
el proveido anterior por anotación en el Estado No.	
<u>60</u>	
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	